

**CONTRATO DE DOS TECHADOS DE MULTICANCHAS VILLA**

**BERNARDO LEIGHTON Y VILLA VENEZUELA, PUENTE ALTO**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**INVERSIONES Y SERVICIOS INFRA LTDA.,**

En Puente Alto, a 25 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa denominada **INVERSIONES Y SERVICIOS INFRA LIMITADA**, RUT N° 76.429.880-2, representada por don **ALEJANDRO ALBERTO MADRAZO DELAUNOY**, chileno, casado, Técnico en Construcción, ambos domiciliados en Padre Damián N° 1499, Quinta Normal, en adelante "La Contratada", se ha convenido:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Decreto Exento N° 1702 de 05/11/2015, que llamó a licitación pública y aprobación de Bases Administrativas, para la contratación de la "**CONSTRUCCIÓN DE DOS TECHADOS DE MULTICANCHAS VILLA BERNARDO LEIGHTON Y VILLA VENEZUELA, PUENTE ALTO**", a través de Mercado Público; Informe de la Comisión Evaluadora de 04/01/2016; Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba la Adjudicación de la licitación, en la Sesión Ordinaria del 07/01/2016, según consta en el Certificado N° 02-C de la misma fecha; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la ejecución de las obras licitadas, del 22/01/2016; El Decreto Exento N° 91 de fecha 20/01/2016, que Adjudica la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN DE DOS TECHADOS DE MULTICANCHAS VILLA BERNARDO LEIGHTON Y VILLA VENEZUELA, PUENTE ALTO**", ID: 2423-88-LR15 a **INVERSIONES Y SERVICIOS INFRA LTDA.**

**SEGUNDO.- CONTRATO**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **INVERSIONES Y SERVICIOS INFRA LTDA.**, para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE DOS TECHADOS DE MULTICANCHAS VILLA BERNARDO LEIGHTON Y VILLA VENEZUELA, PUENTE ALTO**". El presente contrato se regirá bajo la modalidad de serie de **sumaalzada**, en pesos chilenos, sin intereses ni reajustes, mediante estados de pago mensuales, acorde a lo estipulado en el artículo 11 de las Bases Administrativas.

**TERCERO.- PRECIO Y PAGO**

El precio del contrato será por la suma total de \$ **141.401.968** (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos un mil novecientos sesenta y ocho pesos), **más IVA**, y se pagará mediante estados de pago mensuales contra presentación de la factura, por la Contratada, con el V° B° de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme con los términos, procedimiento, documentos y antecedentes señalados en las Bases Administrativas en su artículo 22.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si la Contratada o quien la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **100 (cien) días corridos**, contados a partir de la fecha de entrega de terreno, conforme a la oferta de la contratada.

#### **QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION**

La Contratada deberá presentar a la suscripción del contrato, una garantía pagadera a la vista, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de la obra**, mediante Boleta Bancaria de garantía, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, impuesto incluido, y tendrá una vigencia mínima de **6 (seis) meses** posteriores al plazo de término del contrato.

El contratista tiene un plazo de **10 días desde la notificación de la adjudicación** para la firma del contrato y la entrega de la garantía, en ese acto.

Todos los gastos que irroque la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato incluida sus modificaciones, si las hubiere, conforme a lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas de la licitación.

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las del artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización del Mandante con el V° B° de la Inspección Técnica, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

Asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasione a terceros con ocasión de las obras en ejecución del presente contrato.

#### **SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**

La Municipalidad podrá aumentar, disminuir e incluir la ejecución de obras extraordinarias, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago, el que será acordado con la unidad a cargo del contrato, tomando como base los valores ofertados por la Contratada en esta licitación, los valores oficiales del SERVIU, valores referenciales de

otras licitaciones municipales y de alguna otra Entidad Gubernamental. Todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 16 de las Bases de Administrativas. En caso de aumentos, la Contratada deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el **30% (treinta por ciento)** del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

#### **OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar el hecho, por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ser registrada en el Libro de Obras a lo menos 5 días hábiles antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recibida oficialmente la solicitud, pronunciamiento que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

#### **NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, por vía administrativa, esto es mediante Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratada, calificados así por el Mandante. Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 17 N° 9 de la referida normativa.

#### **DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS**

La Unidad Técnica aplicará las multas del art. 21 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos, procedimiento y montos allí establecidos. **Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato**, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al mismo y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

#### **DECIMO PRIMERO.- INSPECCION Y SUPERVISIÓN TECNICA DEL CONTRATO**

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, y la buena ejecución de las obras, se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM) como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s); por su parte, la supervisión de dicho proyecto corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA). Lo que se encuentra contemplado en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas.

#### **DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION**

La Contratada podrá subcontratar servicios o actividades específicas, con autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos **no podrá ser superior al**

**45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor del contrato**, y no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre la Contratada y los subcontratistas.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales, de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio, y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario el monto retenido será restituido al contratista.

**DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Se procederá a liquidar el contrato conforme a lo estipulado en el artículo 28 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos.

**DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS**

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oficio de Observaciones si lo hubiere, y demás documentos de la presente propuesta.

**DECIMO QUINTO.- DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO.- FORMALIDADES Y GASTOS**

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada.

**DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA**

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS, consta del Decreto Exento N° 2017, de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don ALEJANDRO ALBERTO MADRAZO DELAUNOY, consta de la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 3 de Octubre de 2007, ante el Notario Público Suplente de Santiago don José Miguel de la Cerda Vargas.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes

GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE

INVERSIONES Y SERVICIOS INFRA LTDA.,  
CONTRATADA

SEMU/DICON/DAF/DOM/DAJ/MTMR.